



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"**REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA  
INFORME N°362-2013-OEFA/DS-MIN****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

a.	Administrado supervisado	Minera Sillustani S.A.	
b.	Pasivos ambientales mineros	Regina	
c.	Ubicación	Región:	Puno
		Provincia:	San Antonio de Putina
		Distrito:	Quilcapunco

**III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

a.	Tipo	Regular	<input checked="" type="checkbox"/>	Especial	<input type="checkbox"/>
b.	Fecha de Supervisión	Del 10 al 11 noviembre de 2013			
c.	Objetivo	Realizar acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en la normativa ambiental, los instrumentos de gestión ambiental, los mandatos o disposiciones emitidas por los órganos competentes del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; por parte de Minera Sillustani S.A. en las actividades que desarrollan en los pasivos ambientales mineros Regina.			

**IV. COMPETENCIA DEL OEFA**

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

<sup>1</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**  
(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.

<sup>2</sup> **Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

<sup>3</sup> **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**

**Artículo 11.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

<sup>4</sup> **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

**Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...)





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N°003-2010-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades mineras bajo el régimen de la gran y mediana minería desde el **22 de julio de 2010**.<sup>6</sup>

**V. PASIVOS AMBIENTALES MINEROS SUPERVISADOS**

3. Durante la supervisión se verificaron las siguientes pasivos ambientales mineros, instalaciones o componentes en campo:

**CUADRO N°1**

N°	Pasivos ambientales mineros	Localización UTM (WGS 84) Zona 19L	
		Norte	Este
1	Bocamina San Marcelo	8 372 889	426 488
2	Bocamina N°2	8 373 110	426 436
3	Bocamina N°3	8 373 232	426 433
4	Bocamina N°4	8 373 271	426 431
5	Bocamina N°5	8 373 958	426 106
6	Chimenea N°1	8 373 228	426 436
7	Chimenea N°2	8 373 241	426 413
8	Chimenea N°3	8 373 138	426 450
9	Chimenea N°4	8 373 063	426 441
10	Relaves	8 372 900	426 569
11	Zona de material disperso	8 373 194	426 404
12	Zona de material disperso	8 373 942	426 144
13	Zona de desmonte	8 373 357	426 471
14	Zona de desmonte	8 373 121	426 441
15	Zona de mineral fino de chancado	8 373 135	426 459
16	Zona de desmonte	8 373 072	426 481
17	Laguna aguas debajo de la relavera	8 372 209	427 169
18	Bofedal	8 372 128	427 227
19	Restos de planta concentradora (Chute de carga)	8 373 210	426 409
20	Restos de planta concentradora de Palca	8 373 220	426 446
21	Restos de campamentos de obreros	8 373 254	426 494
22	Obras civiles menores, restos de canales	8 373 049	426 446

<sup>6</sup> Resolución del Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA/CD, que aprueba aspectos objeto de la transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería entre el OSINERGMIN y el OEFA. Artículo 2.- Determinar que la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería, transferidas del OSINERGMIN será el 22 de julio de 2010.





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

4. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.
- Los restos de la antigua planta concentradora no se encontraban delimitados mediante cintas a modo de cerco perimetrales.
  - Se identificó los restos de minerales dispersos en la zona de la antigua planta concentradora.

## VII. MUESTREO AMBIENTAL

### VIII.1 Estaciones

#### EFLUENTE INDUSTRIAL

CUADRO N°2

N°	Punto de muestreo	Referencia de Localización	Coordenadas WGS-84 Zona 17L	
			Norte	Este
1	M-2	Salida de la plata de tratamiento proveniente de la bocamina San Marcelo	8 372 842	426 507

#### CALIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES

CUADRO N°3

N°	Punto de muestreo	Referencia de Localización	Coordenadas WGS-84 Zona 17L	
			Norte	Este
1	La gringa	En la laguna Gringa	8 374 285	426 043
2	PMC3	Afluente de la laguna Choquene	8 373 226	426 455
3	PMC12/ESP-2	Salida de la laguna Choquene	8 372 209	427 169

### VIII.2 Resultados

#### EFLUENTES INDUSTRIALES

CUADRO N°4

Puntos de control		Parámetros de campo				
N°	Código	T	pH	C.E.	O.D.	Caudal
		°C	Unid	uS/cm	mg/L	L/s
1	M-2	14,4	8,91	1127	1,91	2,35





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

Puntos de Control		Resultados de laboratorio										
N°	Código	As Total mg/L	Cd Total mg/L	Cu Total mg/L	Fe Disuelto mg/L	Pb Total mg/L	Hg Total mg/L	Zn Total mg/L	TSS	CN mg/L	Cr <sup>6</sup> mg/L	Aceites y grasas (mg/L)
1	M-2	7,92	27,9	1417	6,38	<5,0	0,0032	<0,0002	92,8	<0,007	<0,010	10

## CALIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES

CUADRO N°5

Puntos de control		Parámetros de campo				
N°	Código	T	pH	C.E.	O.D.	Caudal
		°C	Unid	uS/cm	mg/L	L/s
1	La Gringa	11,4	3,14	303	6,76	-
2	PMC3	14,0	6,91	77	6,37	20
3	PMC12/ESP-2	13,3	2,95	1661	6,35	27

Puntos de Control		Resultados de laboratorio																					
N°	Código	Al Total mg/L	As Total mg/L	Ba Total mg/L	Be Total mg/L	Bo Total mg/L	Cd Total mg/L	Ca Total mg/L	Co Total mg/L	Cu Total mg/L	Cr Total mg/L	Fe Total mg/L	Li Total mg/L	Mg Total mg/L	Mn Total mg/L	Hg Total mg/L	Ni Total mg/L	Ag Total mg/L	Pb Total mg/L	Se Total mg/L	Zn Total mg/L	Sólidos suspendidos totales	SO <sub>4</sub> Sulfato
		1	La Gringa	5,719	<0,008	0,0135	<0,0003	0,56	<0,0004	0,32	0,007	0,6442	<0,0003	3,059	0,0164	1,520	0,7202	<0,00003	0,0127	<0,0002	<0,001	<0,010	2,536
2	PMC3	0,985	<0,008	0,0146	<0,0003	0,25	<0,0004	0,95	0,002	0,1792	<0,0003	1,342	0,0085	1,400	0,2218	<0,00003	0,0047	<0,0002	<0,001	<0,010	0,62	12	23,2
3	PMC12/ESP-2	7,199	<0,008	0,0171	<0,0003	<0,03	<0,0004	26,78	0,066	0,1418	<0,0003	227,4	0,1504	52,61	8,975	<0,00003	0,1638	<0,0002	0,076	<0,010	1,997	48	1207





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

San Isidro, 26 AGO. 2014

**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental